

ACTA NÚMERO 15

SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE ABRIL DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 15 de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 37 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	1/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las noventa y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 703 al 794 del corriente año, ambos inclusive; y de las sesenta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.025 al 2.088 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" EN EL MERCADO EUROPEO 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 27 de marzo de 2024.

La provincia de Almería cuenta con una amplia y variada oferta complementaria y de servicios que convierten el destino turístico "Costa de Almería" en uno de los referentes del ámbito mediterráneo. Su diversidad, autenticidad y singularidad lo convierten en un enclave único y de enorme atractivo para los distintos visitantes y/o turistas del mercado nacional e internacional.

El sector turístico ha experimentado en los últimos años una tendencia de transformación de la propia actividad turística. La disminución de la estancia media, a cambio de un mayor y más frecuente número de desplazamientos, el crecimiento sostenido de las aerolíneas de bajo coste y el uso de internet como canal de información y compra de los diversos productos turísticos, son las variables más destacadas de la evolución del turismo.

Debido a estas circunstancias, que paulatinamente se asientan con firmeza en los nuevos modelos turísticos, resulta necesaria la formulación de productos de calidad diferenciada, auténticos y capaces de interesar al turista.

La diversidad del territorio, los contrastes paisajísticos, la bonanza del clima, los recursos monumentales y culturales, la gastronomía, la infraestructura hotelera, el patrimonio antropológico y etnográfico y el vasto territorio protegido, son algunos de los recursos reales de los que dispone la provincia de Almería y, por ende, los municipios que la conforman.

Además, el turismo como pilar básico del sector económico almeriense y el desarrollo de la provincia de Almería como destino turístico seguro, sostenible y de calidad, son conceptos que deben convertirse en filosofía empresarial e institucional para seguir avanzando en la línea de la excelencia turística.

Sin embargo, nuestro destino turístico está afectado por la estacionalidad, de forma que resulta necesario emprender acciones que contribuyan a paliarla.

En consecuencia, debemos implementar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la presencia de la marca "Costa de Almería" en los diferentes mercados turísticos emisores que resultan de interés para nuestro destino. Para ello, debemos poner en marcha acciones que sean capaces de, promocionando nuestro destino en origen, captar turistas en sus respectivos países

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y desplazarlos hasta Almería a través de vuelos directos.

Por todo ello, los mercados internacionales sobre los que se debe incidir son los siguientes:

1) Mercado británico:

El británico es uno de los principales mercados emisores de turistas a España y, por tanto, a la provincia de Almería, donde ocupa el primer lugar en cuanto a número de turistas recibidos.

La imagen de España en el Reino Unido se sigue manteniendo en niveles muy altos de consideración, siendo el principal destino en vacaciones de sol y playa, y el destino vacacional preferido por los británicos. Según los datos de la ONS (Office for National Statistics), España se ha venido situando durante los últimos años como primer destino de los británicos cuando viajan al extranjero. Entre abril y junio 2023, la cuota de mercado de España en el turismo emisor de este país fue del 18%.

Los británicos no perciben las vacaciones como un lujo, sino como una necesidad, por lo que viajan independientemente de su situación económica, aunque ésta condiciona aspectos como el número de viajes al año, el gasto y su duración. El principal tipo de destino buscado por los británicos es el sol y playa, seguido de los city breaks y la naturaleza. España es percibida como un destino beach plus donde el sol y playa es el elemento base que se complementa con otras actividades o experiencias. Estas consideraciones siguen siendo válidas tras la pandemia y ante la situación económica actual, y, todo parece indicar, que continuará en el presente 2024, si bien todavía no se han alcanzado los niveles de 2019 (datos OAG enero 2024). Respecto a los turistas británicos que visitaron España, el año 2023 se cerró con un importante crecimiento interanual tanto en el volumen de turistas como en el gasto nominal realizado y en las pernoctaciones hoteleras. Las cifras superan ya los niveles de 2019, salvo en el flujo de turistas recibidos, que aún se queda un 3,8 % por debajo de los niveles de 2019. En 2023 visitaron España 17,3 millones de turistas británicos, lo que representó el 20,4 % del total de turistas recibidos, situando a Reino Unido en un incontestable primer puesto, superando al segundo mercado emisor, Francia, en más de cinco millones y medio de turistas. Este liderato también se repite en cifras de gasto realizado por los turistas provenientes del Reino Unido. Los gastos medios por persona y día ascendieron a 1 151 y 166 euros, respectivamente, mientras que la estancia media se situó en 6,9 noches.

El turista británico que visitó España el pasado año viajó predominantemente por ocio y pernoctó mayoritariamente en hoteles, seguido, a gran distancia, del alojamiento de alquiler y de las casas de familiares o amigos. Predominaron los turistas de clase media con estudios superiores, así como los que viajaron en pareja, seguidos de aquellos que viajaron en familia. Su edad media se situó en los 45,6 años, y las principales actividades que realizaron fueron el disfrute de la playa, compras y visitas a ciudades; decantándose mayoritariamente por el viaje sin paquete turístico.

2) Mercado belga y neerlandés:

El belga y neerlandés ocupan la segunda y tercera posición en turistas internacionales recibidos en la provincia de Almería.

Bélgica: Según datos de Statbel, el instituto de estadísticas del gobierno belga, España se cuenta con un posicionamiento muy bueno como destino vacacional en Bélgica. En general, es el tercer destino de los belgas, por detrás de Francia y de la propia Bélgica. Y como destino

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exclusivamente de sol y playa, España se mantiene líder a una amplia distancia del resto de competidores.

De acuerdo con la encuesta de GfK para ABTO (Asociación Belga de TourOperadores), en 2023 España ha sido el tercer destino de viajes vacacionales para los belgas. Las previsiones son buenas, y los datos de ABTO sobre intenciones de viaje para el primer trimestre del año posicionan a España en tercer lugar.

Según la última encuesta llevada a cabo por la European Travel Commission, y para el período octubre 2023 marzo 2024, el 65% de los belgas tiene pensado viajar dentro de Europa en los próximos meses. Los viajes domésticos proyectados alcanzan el 20%, disminuyéndose la cuota de los viajes a países limítrofes y manteniéndose la de los viajes a países no limítrofes.

El año 2023 se cerró para el mercado belga con un robusto crecimiento frente al año previo, tanto en el flujo de turistas como en el gasto y en las pernoctaciones hoteleras.

El pasado año visitaron España 2,7 millones de turistas belgas, lo que representa el 3,2 del total de turistas recibidos, realizando un gasto de 3 360 millones de euros. Los gastos medios por persona y día ascendieron a 1.226 y 144 euros, respectivamente, mientras que la estancia media se situó en 8,5 noches.

La principal motivación de los turistas belgas que visitaron España fue el ocio. Pernoctaron mayoritariamente en hoteles y en casas de familiares y de amigos. Fundamentalmente, viajaron sin paquete turístico. Primaron los turistas con estudios superiores y de clase media, así como los que viajaron en pareja, seguidos de aquellos que viajaron en familia. Su edad media se situó en 45 años. Las principales actividades que realizaron fueron el disfrute de la playa, visitar ciudades y realizar compras. (Estimación Turespaña basada en microdatos INE).

Países Bajos: Viajar en vacaciones es un hábito de consumo muy arraigado entre los neerlandeses. Según el monitor de clima vacacional (Vakantie Sentiment Monitor) publicado por la NBTC, en enero de 2024, alrededor del 85% de la población neerlandesa realizará un viaje vacacional este año, frente a un 79% el año pasado, estimándose que las vacaciones en el extranjero serán las más populares.

España ocupa la primera posición en intención de viaje vacacional, seguida por Francia y Alemania. Respecto del gasto turístico, del amplio porcentaje de neerlandeses con intención de realizar viajes vacacionales en 2024, un 57% afirma que tendrá para sus próximas vacaciones un presupuesto de vacaciones similar al de años anteriores.

La principal motivación para viajar de los neerlandeses ha sido tradicionalmente el sol y playa, seguida de los viajes con familiares y amigos. A causa de la pandemia se detectan nuevas tendencias en el turismo emisor neerlandés, como el incremento del trabajo en línea e híbrido, no limitado por el tiempo o el lugar, que desdibuja la clara frontera entre el trabajo y el ocio.

En 2023 visitaron España 4,09 millones de turistas neerlandeses, lo que representó el 4,8% del total de turistas recibidos, lo que situó a Países Bajos en el quinto puesto tanto como mercado emisor de turistas hacia España como respecto al gasto efectuado. Los gastos medios por persona y día ascendieron a 1.302 y 164 euros, respectivamente, mientras que la estancia media se situó en 8 noches.

La principal motivación de los turistas neerlandeses que visitaron España fue el ocio. Pernoctaron mayoritariamente en hoteles y viajaron, principalmente, sin paquete turístico. Las principales actividades que realizaron fueron disfrutar de la playa, visitar ciudades y realizar compras. Su edad media se situó en los 44 años (Estimación Turespaña basada en microdatos

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INE).

3) Mercado luxemburgués:

El mercado luxemburgués ha sido fiel a la provincia de Almería durante más de una década, aportando miles de turistas temporada tras temporada.

El 1 de enero de 2022 Luxemburgo contaba con 645.397 habitantes, de los cuales 304.167 eran extranjeros, el 47,1% de la población. De entre las 175 nacionalidades que se encuentran en el país, los portugueses son la primera comunidad extranjera, seguidos de los franceses y los italianos. La presencia de población extranjera se ha intensificado durante los últimos 20 años, prácticamente duplicando su dimensión en relación con el año 2001, situación que se refleja en el mercado laboral.

El principal agente turístico de Luxemburgo es la compañía aérea Luxair, que también actúa como turoperador verticalmente integrado, ya que distribuye sus productos a través de su página web y una red de agencias colaboradoras. Un 39% del grupo Luxair es propiedad del Gran Ducado. Con sede y centro principal en el aeropuerto de Luxemburgo, su principal actividad es el transporte de pasajeros, siendo la única aerolínea del país que ofrece un servicio regular. Dispone de una amplia variedad de conexiones con destinos en Europa, el norte de África y Medio Oriente. Luxairtours confecciona y distribuye una gran variedad de paquetes turísticos centrados en los productos de sol y playa, citytrips, bienestar y lujo dirigidos, principalmente, a parejas y familias, aunque también dispone de viajes combinados para grupos.

La Unión Luxembourgeoise de Tourisme (ULT) es el otro gran agente del sector turístico luxemburgués. Agrupa a varios turoperadores que ofrecen el mismo producto, pero comercializado con distintos nombres. En 2022, al operador turístico se le unieron la cadena de viajes We Love to Travel y los operadores de cruceros Neptun Cruises y Creuisopolis, con la finalidad de ampliar y mejorar su oferta.

El análisis del turista luxemburgués se basa en el último informe “Le tourisme en chiffres 2022” del Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (STATEC), que trata los datos del año 2021. El turista luxemburgués tiene de media entre 25 y 44 años y su situación económica determina el hecho de que realice el viaje. Los países más visitados por los luxemburgueses son los países fronterizos. Francia es el destino preferido, recibiendo más visitantes que Alemania y Bélgica juntas (24%), segunda y tercera en la clasificación. Les siguen los países mediterráneos (Portugal, España e Italia), y completan la clasificación una variedad de destinos europeos a los que, dada la localización de Luxemburgo, sus ciudadanos pueden acceder con gran facilidad.

En consecuencia, las acciones que deberán realizarse en los mercados indicados son las siguientes:

Lote 1) Mercado británico:

– Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico, de forma que un mínimo de 25.000 pasajeros viajen, entre los meses de mayo a noviembre de 2024, en vuelo directo, desde el Reino Unido a Almería.

– Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior deberán

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	5/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.

–Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

–Importe del lote: 50.000 €, 21% de IVA no incluido.

Lote 2) Mercado belga y neerlandés:

–Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado belga y neerlandés, de forma que un mínimo de 15.000 pasajeros de ambos países viajen, entre los meses de mayo a noviembre de 2024, en vuelo directo, desde Bélgica y Países Bajos a Almería. No obstante, considerando las características de este mercado, y con el objeto de consolidar los puntos de origen a nuestra provincia, los licitadores que opten a este lote, deberán comprometerse a que, al menos, la mitad de los pasajeros ofertados vuelen directamente a Almería.

–Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros de la provincia de Almería.

–Junto a lo anterior, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

–Importe del lote: 28.000 €, 21% de IVA no incluido.

Lote 3) Mercado luxemburgués:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado luxemburgués, de forma que un mínimo de 7.000 pasajeros viajen, entre los meses de mayo a noviembre de 2024, desde Luxemburgo a Almería. Considerando las características de este mercado, y con el objeto de consolidar los puntos de origen a nuestra provincia, los licitadores que opten a este lote, deberán comprometerse a que, al menos la mitad de los pasajeros ofertados, viajen en vuelo directo desde Luxemburgo a Almería.

–Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros de la provincia de Almería.

–Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

–Importe del lote: 14.000 €, 21% de IVA no incluido.

En el caso de que el licitador sea una empresa distinta de la aerolínea que, en cada uno de los lotes, vaya a ejecutar la prestación consistente en que el número mínimo de pasajeros exigido viajen, entre los meses de mayo a noviembre de 2024, en vuelo directo, desde cada uno

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de los lugares de origen antes indicados a Almería, dicho licitador deberá comprometerse a aportar el/los acuerdo/s suscrito/s con dicha aerolínea para la adecuada ejecución de dicha prestación.

La efectiva aportación de los acuerdos indicados se considera obligación esencial para la adjudicación del contrato, y sólo deberá llevarse a cabo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el día 30 de noviembre de 2024.

El presupuesto del contrato asciende a ciento once mil trescientos veinte (111.320) euros, de los cuales, noventa y dos mil (92.000) euros, corresponden a la base, y diecinueve mil trescientos veinte (19.320) euros, al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, siendo el precio (importe) de cada lote adecuado al de mercado. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta, y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería y debidamente conformadas. La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación, junto con las facturas correspondientes, de cada uno de los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), para la acreditación del número de pasajeros objeto del contrato.
2. Certificado emitido por el/los establecimiento/s hotelero/s de la provincia de Almería, para la acreditación del número de pernoctaciones objeto del contrato.
3. Plan de marketing implementado en origen para la captación de turistas en cada uno de los mercados objeto del contrato.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma, se justifica la necesidad de la contratación de la acción promocional descrita, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado europeo 2024, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K9hXl0XQWdrbYfasjv5Y5Q%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8U2inLcZvgNPWfpXGzLTWQ%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de ciento once mil trescientos veinte (111.320) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN EL MERCADO NACIONAL A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AÉREA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	8/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, acordó aceptar la clasificación efectuada por la Mesa de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que, por el Servicio Provincial de Turismo, se evacue requerimiento al licitador que ha quedado clasificado en primer y único lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presentase la documentación indicada en el apartado 9. 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación (Acuerdo con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=YEz6tvGYEnTGk5URR7JhLVTW2NB4UNxj>).

La Mesa de contratación se reúne el día 22 de marzo de 2024, para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora S.U., con NIF A85850394, único licitador que ha presentado oferta en la presente licitación.

Iniciado el análisis de la documentación aportada, la sesión se suspende a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, para reanudarse a las once horas. Examinada la documentación, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h5Kp%2FpC2S6nNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador clasificado en primer y único lugar ha presentado ha presentado toda la documentación requerida, esta Corporación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Adjudicar a Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora S.U., con NIF A85850394, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el servicio de promoción de la ciudad y la provincia de Almería en el mercado nacional a través de una compañía aérea, por el precio de ciento cincuenta mil (150.000) euros, 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 (núm. de operación: 220240001379).

2º) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2023/D1B000/006-302/00008 y del órgano proponente D1B00000.

El pago de las facturas y su presentación se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados.

4º) Publicar la adjudicación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

5.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EQUIPAMIENTO EN INMUEBLE MOLINO DEL PERRILLO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 6, de 4 de abril de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Berja, con una asignación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para la ejecución de la actuación “Equipamiento en inmueble Molino del Perrillo”.

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como plazo máximo de ejecución de la referida actuación el día 31 de marzo de 2024, de justificación de la actuación hasta el día 30 de junio de 2024, y de comunicación de los pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2024.

En fecha 26 de marzo de 2024 (número de registro de entrada 25790), el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone lo siguiente:

“...Que no se van a poder cumplir los plazos para su ejecución.

Los trámites que se han realizado son los siguientes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2023, acordó adjudicar el contrato de la obra para la musealización del Molino del Perrillo a Patrimonio Inteligente, S.L., con NIF B73191330.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se suscribió el documento de formalización del citado contrato de obras. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, su plazo de ejecución es de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo se realizó el 20 de noviembre de 2023, por lo que la fecha límite para la finalización de las obras es el 20 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	10/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 21 de febrero de 2024, la empresa contratista presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Berja (entrada nº 971) justificación del retraso de la obra, solicitando una prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de mayo de 2024.

Con fecha 5 de marzo de 2024, el técnico municipal que ejerce la dirección de obra ratifica la petición de la empresa contratista, al considerar debidamente justificadas las causas expuestas por esta que motivaron el retraso en la ejecución del contrato.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2024 se acordó conceder a Patrimonio Inteligente, S.I., empresa contratista, una prórroga en el plazo de ejecución de la citada obra hasta el 22 de mayo de 2024.”

Por tanto, solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, el apartado dispositivo séptimo del acuerdo de concesión establece que “en el supuesto de que el Ayuntamiento requiera la ampliación de los plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación”.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Berja en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Equipamiento en inmueble Molino del Perrillo”, concedida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6, en sesión de 4 de abril de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024, y el de comunicación de los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería aprobó, mediante acuerdo número 6, de 31 de octubre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Gádor, con una asignación de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €) para la ejecución de la actuación “Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas”.

Los apartados tercero y sexto del citado acuerdo establecían como fecha final de plazo de ejecución de la actuación el día 30 de junio de 2024, de justificación el día 30 de septiembre de 2024, y de comunicación de los pagos realizados el día 30 de noviembre de 2024.

En fecha 1 y 4 de abril de 2024 (número de registro de entrada 26717 y 27666), la Alcaldesa de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto “debido a la imposibilidad de ejecutar la obra para el 30 de junio de 2024 (fecha límite de ejecución), puesto que a día de hoy no hemos encontrado empresas capacitadas para realizar dicha obra”.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, el apartado dispositivo sexto del acuerdo de concesión establece que “en el supuesto de que el Ayuntamiento requiera la ampliación de los plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación”.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	12/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Gádor en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas”, por un importe de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), concedida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6, en sesión de 31 de octubre de 2023, hasta el día 31 de octubre de 2024. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 31 de enero de 2025 y el de comunicación de los pagos hasta el 31 de marzo de 2025.

7.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS CÁMARAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de abril de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería aprobó, en fecha 2 de junio de 2023, el Plan de asistencia económica a entidades locales de esta provincia para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Reto demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en el marco del Plan de asistencia económica dirigida a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes, para inversiones en servicios municipales del año 2023, se encuentra el Ayuntamiento de Lúcar, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Reparación del camino de Las Cámaras”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

El día 26 de marzo de 2024, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 25852) en el que solicita “la ampliación de plazo de ejecución de 2 meses, debido a que en la realización del trabajo han surgido algunas circunstancias ajenas a nuestra voluntad que han hecho que sea materialmente imposible el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo”.

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la ley dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	13/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este supuesto, dado que la petición se ha formulado en fecha 27 de marzo y no ha podido tramitarse el oportuno expediente de la ampliación del plazo solicitado, procede la autorización por los motivos indicados, a la vez que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de referencia, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, en general, la producción del silencio tiene carácter positivo o estimatorio.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

1. Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

2. Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, y dado que este expediente no se pudo dictaminar en la última sesión de la comisión informativa celebrada, se considera necesario tramitar su aprobación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente a la comisión informativa en la próxima sesión que celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	14/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Lúcar, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Reparación del camino de Las Cámaras” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada hasta el día 31 de mayo de 2024; y el de justificación hasta el día 31 de agosto de 2024.

3º) Dar cuenta a la Comisión informativa permanente y de seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que celebre.

8.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DOTACIÓN REDES PLUVIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de doscientos mil euros (200.000 €), con destino al proyecto denominado “Dotación redes pluviales de abastecimiento y saneamiento en Avda. de las Alpujarras” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 Asistencias económicas para obras de alcantarillado.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos, en fechas 20 de noviembre de 2023 y 14 de diciembre de 2024, en los que solicita una asistencia económica por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ese mismo importe.

Según se expone en la memoria, emitida por técnico facultativo municipal, el objeto de la actuación consiste en las “obras necesarias para dotar de la infraestructura de pluviales en el tramo sur de la Avda. de las Alpujarras. Dicha obra consiste en dar continuidad a la ya existente y así poner en funcionamiento la misma, al ser inexistente en el sur del municipio, con los graves problemas que ello conlleva. “

Para ello, se ejecutará “zanja de 2 m de profundidad, colocación de pozos de registro en cruces de calles y en los quiebros que se producen en el recorrido, así como canalización de polietileno corrugado SN 8 de 800 mm de diámetro.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipales reconocidas en el artículo 9. 4. “Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”, entre otras.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 15 de febrero de 2024, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	16/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente expresa lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Dalías, por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €), para la actuación denominada “Redes pluviales de abastecimiento y saneamiento en Avda. de las Alpujarras” del municipio de Dalías.

2º Comprometer un gasto por ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 Asistencias económicas para obras de alcantarillado.

3º El abono de la asistencia económica comprometida podrá realizarse de forma parcial, tras la presentación de la/s certificación/es de obra aprobada/s por el órgano municipal correspondiente, con la conformidad del técnico provincial o municipal, y la cuenta justificativa parcial (modelo normalizado); y posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Corporación.

4º El Ayuntamiento de Dalías habrá de ejecutar la totalidad de la actuación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y a justificarla, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).

b) Certificaciones de obra correspondientes, firmadas y/o con la conformidad del técnico municipal redactor de la memoria valorada.

c) Informe final de obra, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	17/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

9.- DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR FINALIZACIÓN, DE VIVIENDA PROTEGIDA, SITA EN ABLA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 27 de marzo de 2024.

El día 06 de febrero de 2018, la Diputación Provincial de Almería y D. **** **** ****, con DNI ****0190** y Dña. **** **** ****, con DNI ****0090** , celebraron un contrato de arrendamiento con opción de compra de la vivienda protegida sita en Ablla, calle Tarrasa, número 8, con referencia catastral 0112819WG2101S0008FU.

Este contrato fue visado por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (9 de febrero de 2024), y registrado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con el número de expediente 04-PO-M-00-1003/07.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y de la cláusula decimoquinta del referido contrato de arrendamiento, Don **** **** **** y Dña. **** **** ****, en calidad de arrendatarios, realizaron una transferencia bancaria por importe de 209 euros, en concepto de fianza.

El día 24 de octubre de 2023, los arrendatarios comunicaron su voluntad de comprar la vivienda, solicitando la devolución de la fianza. A este respecto, el responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda ha emitido un informe en el que señala lo siguiente:

“En consecuencia, esta Oficina Provincial ha tramitado el correspondiente Mod. 810, dirigido a devolver la fianza al arrendatario, tal y como indica la LAU en su art. 36.4.

Es por todo lo expuesto, que solicito que la Diputación de Almería proceda a devolver a D^a. **** **** ****, la cantidad de 209€ en concepto de devolución de fianza.”


De conformidad con cuanto antecede, y de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos que se incorporan a este expediente, procede tramitar la solicitud de devolución de la fianza.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar la devolución de doscientos nueve euros (209€) a D. **** **** **** ****,

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	18/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con DNI ***0190** y Dña. **** * * * *, con DNI ***0090**, en concepto de fianza derivada del contrato de arrendamiento con opción a compra (celebrado entre el interesado y la Diputación Provincial de Almería el 6 de febrero de 2018) y cuyo objeto es la vivienda protegida sita en Abla, calle Tarrasa, número 8, con referencia catastral 0112819WG2101S0008FU.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Provincial.

10.- ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE UNA VIVIENDA PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, SITA EN ALBOX.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 25 de marzo de 2024.

Siendo la "Empresa Provincial para la Vivienda de Almería SL" una empresa pública de la Diputación, concluyó en el municipio de Albox (año 2008) la promoción de 23 viviendas y otras dependencias (garajes/trasteros), todos ellos de protección oficial en régimen general (expte. Junta Andalucía: 04-PO-G-00-0015/04). Tras la disolución y posterior liquidación de la Empresa Pública citada (año 2014), las viviendas y dependencias disponibles de la promoción pasaron a ser propiedad de la Diputación de Almería.

La promoción de Albox estaba destinada a su venta. No obstante, la Diputación, actual titular de la promoción, puede ofrecer en alquiler las viviendas que no pudieron venderse en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Por ello, el responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda ha informado favorablemente (fecha 26/01/2024) la posibilidad de arrendar a Dña. **** * * * *, con NIF ***8176**, el siguiente inmueble: Vivienda bajo A, de 89.99 m² útiles, garaje 15, de 46,50 m² útiles, que está vinculado a la misma y trastero 3, también vinculado a la vivienda, de 4,60 m² útiles. Todo este conjunto inmobiliario se encuentra en la planta baja (OA mov. reducida) de la calle Jaén número 2 del municipio de Albox; y se halla inscrito con el número 23.922 en el Registro de la Propiedad de Huércal Overa, (tomo 1145, libro 231, de Albox, folio 212).

Por el Área de Presidencia, se ha elaborado el borrador del contrato de arrendamiento, con opción a compra, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Orden de 10 de noviembre de 2008; el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía (en adelante RVPA); el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto integrado del plan de vivienda y suelo 2008-2012 (en adelante PVS); el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, que regula el Plan de vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y la Ley de 29/1999 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos. En este sentido, se hace constar que el borrador del contrato contiene, entre sus cláusulas, las obligaciones que los artículos 14 y 17 del RVPA establecen para los contratos de arrendamiento de viviendas protegidas.

Los precios que se han fijado para el arrendamiento y la opción de compra constan en la parte dispositiva (puntos 3º y 4º respectivamente) y son conformes a Derecho.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Arrendar, con opción de compra, a D^a *****, con NIF ***8176**, la vivienda antes indicada.

2º) Aprobar el borrador de contrato de arrendamiento, con opción a compra, que se incluye en el expediente, el cual consta de 18 cláusulas contenidas en 8 páginas.

3º) Fijar la renta mensual del arrendamiento en doscientos euros (200€), con el 10 % de IVA incluido (desglosado: base imponible 181,81 € más 18,19 € de IVA).

4º) Fijar el precio de venta de este inmueble en ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros (82.942€). A dicho precio habrá que añadir el IVA vigente en el momento de ejercer la opción de compra.

5º) Formalizar el contrato entre las partes y, posteriormente, visar el mismo ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

6º) Dar cuenta del contrato a la Secretaría General de esta Diputación para que proceda a su anotación en el inventario de bienes (código del bien en inventario Diputación: 20662).

7º) Publicar en el portal de transparencia de esta Diputación el presente acuerdo.

11.- DEDUCCIÓN DE HABERES, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA, A EMPLEADOS PROVINCIALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de marzo de 2024.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de diciembre de 2023, que se indica a continuación:

NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
*****, *****	04:37	72,72 €	4000 231 12004
*****, *****, *****	00:41	13,07 €	4010 231 14002
*****, *****	03:26	65,68 €	4010 231 12001
*****, *****	02:51	51,99 €	2030 932 12003
*****, *****, *****	04:35	119,16 €	5011 920 12000

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	20/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación del artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se delegan en la Junta de Gobierno la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Deducir en nómina a los siguientes trabajadores las cantidades indicadas por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de diciembre de 2023, que se indica a continuación:

NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
**** ***, ****	04:37	72,72 €	4000 231 12004
**** ***, **** ****	00:41	13,07 €	4010 231 14002
**** ***, ****	03:26	65,68 €	4010 231 12001
**** ***, ****	02:51	51,99 €	2030 932 12003
**** ***, **** ****	04:35	119,16 €	5011 920 12000

12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASE DE DATOS POSTGRESQL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2024.

El próximo día 16 de agosto de 2024 finaliza la prórroga (2022/D22200/006-720/00018) del contrato de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	21/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(2020/D22200/006-313/00004). El contrato actual no puede ser objeto de más prórrogas, haciéndose necesaria la nueva contratación de dicho servicio.

Por este motivo, se solicita desde la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia que se inicie la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL.

A la citada solicitud se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Servicio de Nuevas Tecnologías para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establecen unas condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51LL226Pnr49bAOqqRAMaw%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19oDifmsB1Vhn093NA0%2BVQ%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación para un periodo de dos (2) años asciende a un importe total de treinta mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (30.788,21 €), IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de base de datos PostgreSQL, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto plurianual para el citado contrato por importe total de treinta mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (30.788,21.-€), IVA incluido, de los cuales veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (25.444,80.-€) corresponden a la base imponible y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (5.343,41.-€) al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 “Contratos de mantenimiento”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	22/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Año 2024: 5.772,78.-€.
-Año 2025: 15.394,08.-€.
-Año 2026: 9.621,35.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GUANTES SANITARIOS PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 27 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2023, se adjudicó el contrato para el suministro de guantes sanitarios, por el periodo de un año, a la empresa “Albazul Servicios Integrales S.A”., por un importe total de diez mil ochocientos veintinueve euros y cincuenta céntimos (10.829,50), impuestos incluidos. La ejecución del contrato se inició el 27 de junio de 2023, fecha en que se formalizó el contrato.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdgrbetnm%2F68siXgDvPnQg%3D%3D>), el contrato podrá prorrogarse por un año más (cláusula 4ª y Anexo I).

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 26 de junio, el administrador de la Residencia Asistida, y responsable del contrato, ha presentado memoria justificativa e informe técnico, ambos documentos fechados el día 14/3/24, comunicando la necesidad de prorrogar el contrato por un año más.

Conforme a lo anterior, se ha tramitado el expediente de prórroga realizado el correspondiente preaviso a la contratista. (<https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJjH1yiRGpig3o5i64hBMkTuA4wVyyZG>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de guantes sanitarios para la Residencia Asistida de Mayores, con la empresa “Albazul Servicios Integrales S.A”., por un periodo de un año, a contar desde el día 27 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025.

2º) Autorizar un gasto plurianual, por importe total de diez mil ochocientos veintinueve euros y cincuenta céntimos (10.829,50), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22106, conforme al siguiente desglose:

Año 2024.	5.414,75 €
Año 2025.	5.414,75 €

El gasto correspondiente a 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dicho ejercicio.

3º) El adjudicatario deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con la referencia del expediente: “2024/D41100/006-720/00001” y del órgano proponente “D4300000”.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega del suministro, a satisfacción de la Administración.

4º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de la sede electrónica <https://www.rendicióndecuentas.es>, la información y documentación relativa al expediente, dentro de los tres meses siguientes.

5º) Publicar la información contractual relativa al presente acuerdo en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de esta Diputación.

14.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN Y DE RELACIONES PÚBLICAS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 5 de abril de 2024.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e identidad Almeriense 2024 contempla, en los contenidos de los programas elaborados por el Departamento de Artes Audiovisuales”, entre otras actividades, la realización del “XXIII Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024”.

La finalidad del Festival Internacional de Cine de Almería es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. Está integrado en una denominación genérica el Certamen Internacional de Cortometrajes ‘Almería en Corto’, que se viene organizando desde 2002, el Certamen Nacional de Largometrajes ‘Ópera Prima’, que comenzó su andadura en 2014, y el Certamen Nacional

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	24/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Series de TV, cuya primera edición se realizó en 2021. De este modo, el Festival Internacional de Cine de Almería es el único festival que se celebra en la provincia de Almería que aún en su programación un certamen internacional de cortometrajes, un certamen nacional de largometrajes de cineastas noveles y un certamen nacional de series de televisión.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 11 de enero de 2024, se necesita contratar el servicio de dirección y de relaciones públicas del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL, al no disponer de personal que pueda asumir sus funciones y tareas en el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de dirección y de relaciones públicas del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL durante la edición de 2024, teniendo en cuenta el citado fin del festival.

La fecha de celebración del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería será comprendida entre el día 15 y el 24 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

El Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido informe, donde justifica la necesidad de la contratación del servicio de dirección y relaciones públicas para 2024 y el incremento de precio respecto a ediciones anteriores. Indicando en el citado informe la conveniencia de firmar esta contratación lo antes posible, a fin de ir preparando la programación de las actividades que configurarán, en un principio, la edición de 2024, que influye a su vez en el calendario de la contratación de otros servicios vinculados con el festival.

Al informe anexa las prescripciones técnicas y la memoria justificativa que se necesitan para contratar el citado servicio, que contempla sea prorrogable anualmente hasta edición 2026, inclusive. Según las prescripciones técnicas, el precio del contrato asciende a cincuenta y seis mil ochocientos setenta (56.870) euros.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de dirección y de relaciones públicas del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024, cuyo presupuesto de licitación asciende a cuarenta y siete mil (47.000) euros de base, más nueve mil ochocientos setenta (9.870) euros de 21 % IVA, total: 56.870 €.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio del servicio de dirección y de relaciones públicas del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=Hs_eB4gcfiiA7P9VJvb9_g==, y el de prescripciones técnicas URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXJX9oAo5VTEQ2YfHzOCFg%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 “Festival Internacional de Cine de Almería” por un importe total de cincuenta y seis mil ochocientos setenta (56.870) euros, con el IVA incluido del 21 por 100, correspondiente al presupuesto base de licitación, con el siguiente desglose de gasto por anualidades:

Desde la formalización al 31 de diciembre de 2024: 45.496 €

Desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2025: 11.374 €.

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dicho ejercicio.

3º) Nombrar al Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales, D. **** * **** * **** * ****, responsable del contrato para el citado servicio.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

15.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS XL JORNADAS DE TEATRO DE SIGLO DE ORO Y EL CIRCUITO PROVINCIAL DE TEATRO SIGLO DE ORO 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo núm. 17, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”, destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica; y en el que se incluyen los programas que se llevarán a cabo por los departamentos técnicos del Área, entre ellos, el de Actividades y Programas Culturales Provinciales.

El Plan aprobado contemplan objetivos generales, metodología de elaboración, contenidos de los programas, criterios de selección, indicadores de evaluación, instrumentos para publicidad y difusión y presupuesto de gastos del Área.

El Departamento de Actividades y Programas Culturales presta especial atención a la promoción y difusión de la cultura, elaborando programas y proyectos dirigidos a apoyar las programaciones culturales de los municipios de la provincia y dotar de contenidos a sus espacios culturales. Entre los programas que desarrolla, se incluye el de Promoción y Difusión de las Artes Escénicas, con el que se pretende apoyar las artes escénicas, en cualquiera de sus modalidades. En este programa se encuadran las “Jornadas del Teatro del Siglo de Oro” y el “Circuito Provincial de Teatro Siglo de Oro”.

Las actuaciones propuestas responden a los siguientes objetivos generales planteados en el Plan Provincial:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	26/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

La Jefa del Departamento de Actividades y Programas Provinciales ha emitido informe, de fecha 19 de marzo de 2024, en el que justifica la necesidad de la aprobación del gasto para la realización de las Jornadas y el Circuito de Teatro del Siglo de Oro; incluye: fundamentación, objetivos generales y específicos, municipios participantes, destinatarios, criterios de selección, programa e indicadores de evaluación. Hace constar que, para el desarrollo de las actuaciones, sería necesario aprobar un gasto de 30.0000 euros con cargo a la aplicación 8000 334 22616 “Jornadas Siglo de Oro”.

En el citado informe manifiesta que la programación prevista va especialmente dirigida a ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, a excepción de las “XL Jornadas de Teatro del Siglo de Oro” que se celebran en la capital y en la que participa la Diputación de Almería, a solicitud del Ayuntamiento de Almería, con la programación de dos espectáculos.

El Circuito Provincial de Teatro del Siglo de Oro se plantea como un proyecto comarcalizado, en el que participarán 9 municipios de las cuatro zonas territoriales, con la posibilidad de desplazar asistentes de otros municipios. Se han programado 9 funciones que se distribuyen de la siguiente forma:

- Cinco actuaciones de las compañías “Albaciti Corporation” y “Factoría teatro”, dirigidas a público general y juvenil, destinadas a municipios de mayor población y con centros de educación secundaria.
- Cuatro actuaciones de “Teatro Los Claveles”, dirigidas a público infantil, destinadas a municipios más pequeños pero que dispongan de un número considerable de alumnos de primaria.

Para la selección de municipios se han tenido en cuenta criterios de distribución territorial, asignándose, con carácter general, dos actividades en cada una de las zonas territoriales (I, II, III y IV): una, dirigida a público general y adulto; y otra, dirigida a público infantil. Excepcionalmente, se ha asignado una actuación más a la zona IV de un municipio mayor de 10.000 habitantes.

Informados los técnicos de las cuatro unidades operativas de las zonas, sobre la realización del Circuito Provincial, detallando las características específicas y necesidades técnicas que requiere cada espectáculo y las fechas disponibles, se les solicita una propuesta técnica de selección de municipios. Esta propuesta responde a los siguientes criterios de programación:

- Distribución equitativa de las distintas actividades por zonas
- Municipios que cuenten con espacios escénicos idóneos, con las medidas y las necesidades técnicas exigidas en cada caso.
- Idoneidad de incluir estos proyectos en sus programaciones culturales anuales con objeto de complementarlas.
- La no interferencia de las fechas de las diferentes actividades propuestas con las programaciones culturales municipales ya que se ofertan fechas cerradas.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Municipios con centros educativos de infantil o bachillerato para un mejor aprovechamiento de la actividad.
- La existencia de público interesado en cada caso.

La propuesta técnica de municipios participantes en el Circuito Provincial de Teatro del Siglo de Oro es la siguiente:

- Zona 1: Benahadux, Paterna del Río.
- Zona 2: Sorbas, Gérgal.
- Zona 3: Macael, Serón.
- Zona 4: Mojácar, María y Pulpí (mayor de 10.000 habitantes).

Los Ayuntamientos de Gádor y Dalías han solicitado participar en el Circuito; ambos, pertenecientes a la Zona 1. No obstante, la propuesta técnica realizada desde esta zona designa a los municipios anteriormente indicados para participar en el circuito, por ajustarse más a los criterios de programación.

Obran en el expediente instancia del Ayuntamiento de Almería, solicitando la colaboración de la Diputación en la realización de las Jornadas Teatro Siglo de Oro, 2024, así como las solicitudes de los ayuntamientos participantes en el Circuito.

La programación prevista, con indicación de municipio, grupos y calendario, es la siguiente:

- XL Jornadas de Teatro del Siglo de Oro:
 - Almería: Operaconcert. "Cántico Espiritual", 3 de mayo. Catedral.
 - Almería: Titiriteros de Binéfar. "Pasacalles", 4 de mayo. Calles del centro de la ciudad.
- Circuito Provincial de Teatro del Siglo de Oro.
 - Pulpí, Mojácar, Benahadux y Sorbas: Factoría Teatro. "El celoso". 30 de abril, 1, 3 y 17 de mayo.
 - Macael: Albacity Corporation. "Ejemplares de Cervantes". 10 de mayo.
 - Serón, Paterna del Río, María y Gérgal. Teatro Los Claveles "D. Quijote y Sancho Panza". 14, 15, 16 y 17 de mayo, respectivamente.

La tramitación del expediente de contratación que se celebre con cargo al gasto autorizado en este acto, se realizará de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de La Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia a los Ayuntamientos de la provincia mediante el desarrollo de programas y actividades

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	28/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la realización del “Circuito de Teatro de Siglo de Oro”, 2024.

2º) Colaborar con el Ayuntamiento de Almería en las “XL Jornadas de Teatro del Siglo de Oro”.

3º) Autorizar un gasto de treinta mil (30.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22616 “Jornadas Siglo de Oro”.

4º) Aprobar la selección de ayuntamientos participantes en el “Circuito Provincial de Teatro del Siglo de Oro”, que son los siguientes: Benahadux, Gérgal. Macael, María, Mojácar, Paterna del Río, Pulpí, Serón y Sorbas.

5º) La Diputación de Almería facilitará a los ayuntamientos participantes en el Circuito la imagen publicitaria y la cartelería. En caso de que los ayuntamientos incluyan esta actividad en una programación propia, deberán Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Almería.

6º) Comunicar a los ayuntamientos seleccionados que tienen la obligación de cumplir con las necesidades técnicas exigidas por los espectáculos.

7º) Publicar este acuerdo en el portal de la transparencia de la Diputación de Almería.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE COMPETICIÓN AÑO 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.


Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 1 de abril de 2024.

Mediante acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2023, se procedió a la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2023, concediendo a ocho Federaciones Deportivas Andaluzas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OFSHSRf3rq6tpCqpGRfMeA%3D%3D>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, cinco Federaciones Deportivas ya han justificado. De nuevo, una Federación Deportiva ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	29/63	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Federación Deportiva	Subvención concedida	Importe a justificar	Importe justificado
Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 25 de julio de 2023.

Con fecha 01 de abril de 2024 se ha emitido informe técnico favorable sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sr6dSrtVI2GzLF%2FawRWwAw%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UQ2LaU%2B3qolt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, con N.I.F. núm. G67949552, mediante acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno adoptado el día 25 de julio de 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo la subvención concedida para el “Circuito Provincial de Carreras por Montaña”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, por un importe de cinco mil (5.000,00) euros.


17.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en su sesión de 1 de marzo de 2024, documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HmWEIUvI4zB4kgtruGSTUA%3D%3D>, se incluyó, en el eje de actuación “Almería Juega Limpio” y de su programa “Colabora”, el proyecto “Subvenciones a entidades para organización de eventos deportivos”.

Dicho proyecto consiste en un conjunto de ayudas que tienen como destinatarios a entidades

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	30/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deportivas, principalmente, federaciones, clubes y asociaciones que justifiquen su relación con el evento que promueven. Existiendo dos líneas de actuación:

- Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional en la provincia de Almería.
- Subvenciones directas a entidades para la organización de eventos deportivos de carácter especial en la provincia de Almería.

Indica el Técnico Superior de Deporte, en su informe de 19 de marzo del corriente: “En el año 2.021, una vez superados los efectos más adversos de la pandemia, se percibió una importante recuperación del número de eventos deportivos que se celebraron en nuestra provincia. Fruto de esa recuperación de la actividad deportiva, fueron muchas las entidades deportivas que se dirigieron al Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud de la Diputación de Almería para solicitar apoyo de cara a la organización de su prueba o competición.

Para atender adecuadamente a aquella demanda, en los años 2.022 y 2023, se sentaron las bases de una convocatoria de subvenciones que diera cobertura a la gran mayoría de solicitudes de colaboración que las entidades deportivas presentaban ante el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, a lo largo de un ejercicio.

Para 2.024 se quiere seguir con esta línea de colaboración con el Tercer sector del Deporte, apoyando la organización en Almería de eventos deportivos y favoreciendo así el posicionamiento de la provincia como destino de deportistas y escenario de competiciones”.

Los objetivos de la convocatoria son:

1. Promocionar eventos deportivos de calidad en la provincia de Almería para conformar un calendario anual estable y reconocido por participantes y público.
2. Establecer líneas de colaboración entre la Administración provincial y el tercer sector del deporte para consolidar la cooperación entre los agentes del Sistema Deportivo Provincial.
3. Promocionar la imagen de la provincia, añadiéndole el valor que aporta el deporte como dinamizador social y económico.
4. Utilizar los eventos como palanca para la promoción de determinados deportes en zonas de la provincia en la que tengan poca implantación.
5. Dar a conocer las instalaciones y recursos de que disponen en Almería para la práctica deportiva de los ciudadanos.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2024, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión de 1 de marzo de 2.024, dentro de la línea de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, correspondiente al Área de Deporte y Juventud.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tx6UaY204HTQrgiffi2%2Bjw%3D%3D>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a entidades deportivas andaluzas y entidades deportivas no andaluzas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o similar, según la normativa que les resulte de aplicación. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo del artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando, a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Técnico Superior de Deporte del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de marzo de 2024.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P%2FOVDwVRGnG0pwwZIB326w%3D%3D>

El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería (2024). Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aSEtd%2BHrogWpPfovZ8daVw%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 9000 341 48000 del vigente presupuesto.

3º) Efectuar la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en las bases reguladoras de la misma.

18.- RENUNCIA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de abril de 2024.

Mediante acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2023, se procedió a la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición, desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2023, concediendo a la Federación Andaluza de Motociclismo, con NIF G41201609, una subvención por importe de cinco mil (5.000,00) euros para el “Circuito Provincial de Motocross”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OFSHSRf3rq6tpCqpGRfMeA%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	32/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 9 de abril de 2024, la citada entidad ha presentado escrito de renuncia a la subvención concedida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aceptar la renuncia de la Federación Andaluza de Motociclismo, con NIF G41201609, a la subvención concedida mediante acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2023, por importe de cinco mil (5.000,00) euros para el “Circuito Provincial de Motocross en el año 2023”.

19.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DEL SONDEO DE LOS MÁRMOLES EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 1PG2024. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería se solicita la cooperación de la administración provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias para la rehabilitación y la limpieza del sondeo denominado Los Mármoles, sito en el municipio, a fin de garantizar el suministro de agua potable a la población.

A la vista de lo anterior, desde el Servicio de Infraestructura Hidráulica, se procede a la redacción del proyecto de la obra denominada, "Limpieza y rehabilitación del sondeo de los Mármoles en Alhama de Almería" (referencia: 1PG2024), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (47.844,62), según el siguiente desglose financiero:


Diputación fondos propios 47.844,62 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 45 días

En la memoria del referido documento técnico se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 8 de febrero de 2024.

En este sentido las obras a realizar, dada la incertidumbre del estado del interior del sondeo y de los resultados de los trabajos proyectados, son las descritas a continuación que se

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	33/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

agruparán en diferentes fases de actuación: 1º) Desinstalación, 2º) registro videográfico, 3º) perforación y entubado, 4º) cepillado mecánico, 5º) limpieza con aire, 6º) acidificación, 7º) limpieza con aire/introducción dispersante, 8º) limpieza con aire 12 horas/introducción dispersante, 9º) limpieza con aire 12 horas, 10º) limpieza con aire 6 horas, 11º) recuperación, 12º) registro videográfico y 13º) reinstalación.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las bases 46 y siguientes del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2024. En este sentido, el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”; entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Igualmente, en el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Por esta Delegación, a la vista de lo anterior, se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorpora al expediente acuerdo municipal de aprobación del proyecto de referencia, así como certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos afectados e informe de compatibilidad urbanística de la actuación.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	34/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) La concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Alhama de Almería, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Limpieza y rehabilitación del sondeo de Los Mármoles en Alhama de Almería" (referencia: 1PG2024).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra "Limpieza y Rehabilitación del sondeo de Los Mármoles en Alhama de Almería" (referencia: 1PG2024), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3XixQGWaZk4nFlpL6zIYDg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (47.844,62), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wABQekZ8Ttr9Xb16nph6Jw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita anteriormente.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

20.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL EL MAYORDOMO EN SORBAS", NÚMERO 37PG2023. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Por parte del Ayuntamiento de Sorbas se solicita la cooperación necesaria a fin de llevar a cabo la pavimentación del camino rural denominado El Mayordomo.

Desde la Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria, se procede a la redacción del proyecto de la obra denominada "Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas" (referencia: 37PG2023), con un presupuesto de licitación total de sesenta mil euros (60.000,00 euros).

En la memoria del referido documento técnico se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 6 de noviembre de 2023.

En este sentido, las obras a realizar consisten en la reparación y mantenimiento del pavimento del camino de El Mayordomo, que, por el estado de la plataforma actual, imposibilita su buen uso para el tránsito de vehículos y en condiciones de seguridad precarias.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El camino conserva su trazado y anchura existente, con su correspondiente cuneta en aquellos tamos en que existe anchura disponible para la apertura de la misma, realizándose con pendiente 1/1. Las obras a ejecutar consisten en: a) preparación de la explanada, perfilado, riego y compactación b) aportación, extendido y compactado de zahorra artificial c) riego de imprimación con emulsión asfáltica C60BF4 IMP con una dotación de 1 Kg/m2 d) extendido y compactado de mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso y e) señalización horizontal y vertical.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las bases 46 y siguientes del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2024. En este sentido, el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”; entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Igualmente, en el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de pavimentación de vías públicas.

Por esta Delegación, a la vista de lo anterior, se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorpora al expediente acuerdo municipal de aprobación del proyecto de referencia, así como certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos afectados e informe de compatibilidad urbanística de la actuación.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	36/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) La concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Sorbas, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas" (referencia: 37PG2023).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas" (referencia: 37PG2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qX2viov5Ho2DfTvrqP%2FZZw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tpn7%2Bbhm5nW8bNxPRnGB3g%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

21.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 49 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD EN VIATOR", NÚMERO 75PIM2018-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra "Adaptación de edificio a centro de salud en Viator", número 75PIM2018-2BII, en fecha 05/07/2021, tiene entrada la certificación de obra número 8 y última, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., de 11.989,89 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el 06/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8D7TWa6zLP1AyCgfGCcyYA==> , con el tenor siguiente:

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“HECHO IMPONIBLE:

Obra: 75PIM2018-2BII Adaptación de edificio a centro de salud en Viator
Certificación: 8 y última Importe: 11.989,89

TARIFA APLICADA:

Por dirección e inspección de obra: 8.326,89 * 4% = 0,00 euros”

A propósito de lo anterior, consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023 por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021, se adoptó acuerdo número 49, que tiene la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sMI9mZrJ0qDM1uTWfyhCqg==>, por el que se aprobó la certificación de obra número 8 y última de la obra “Adaptación de edificio a centro de salud en Viator”, número 75PIM2018-2BII, con el tenor siguiente:

“Referencia:75PIM2018-2BII.

Certificación número: 8 y última.

Obra: Adaptación de edificio a centro de salud en Viator.

A favor de: Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.

Ayuntamientos 4.899,08

Diputación 7.090,81

11.989,89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	38/63	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, habiéndose apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto expresa que error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración se ha dado trámite de audiencia a Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio, no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de atención a la ciudadanía, con fecha 11/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 49, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/08/2021 por la Junta de Gobierno, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 75PIM2018-2BII.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	39/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Certificación número: 8 y última.
 Obra: Adaptación de edificio a centro de salud en Viator.
 A favor de: Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.
 Ayuntamientos 4.899,08
 Diputación 7.090,81

 11.989,89

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)
 “Referencia: 75PIM2018-2BII.
 Certificación número: 8 y última.
 Obra: Adaptación de edificio a centro de salud en Viator.
 A favor de: Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.
 Ayuntamientos 4.899,08
 Diputación 7.090,81

 11.989,89

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 333,08 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 333,08 euros.

22.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO URGENCIA 1 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ", NÚMERO 10PCAM2020BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Con cargo a la obra “Caminos municipales. Pulpí”, número 10PCAM2020BI, en fecha 05/07/2021, tiene entrada la certificación de obra número 1, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Construcciones Nila, S.A., de 16.241,44 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el 09/08/2021, se expide de forma automatizada informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3WiwAZPabbd25SmQZdvIRw==>, con el tenor siguiente:

“HECHO IMPONIBLE:

Obra: 10PCAM2020BI Caminos municipales. Pulpí

Certificación: 1 Importe: 16.241,44

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	40/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TARIFA APLICADA:

Por dirección e inspección de obra: $11.279,56 * 4\% = 0,00$ euros”

A propósito de lo anterior, consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023 por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20/09/2021, se adoptó acuerdo número URG.1, que tiene la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Wiq0cII-cJ9M22bSiOOgFA==> , por el que se aprobó la certificación de obra número 1 de la obra “Caminos municipales. Pulpí”, número 10PCAM2020BI, con el tenor siguiente:

“Referencia:10PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Pulpí.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 16.241,44

16.241,44 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático puesto que, siendo el importe de la certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	41/63	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, habiéndose apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, expresa que error material, de hecho o aritmético deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración se ha dado trámite de audiencia a Construcciones Nila, S.A., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio, no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de atención a la ciudadanía, con fecha 18/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número URG.1, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20/09/2021 por la Junta de Gobierno, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 10PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Pulpí.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 16.241,44

16.241,44

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	42/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe de decir:

(...)

“Referencia: 10PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Pulpí.

A favor de: Construcciones Nila, S.A.

Diput. F.P. 16.241,44

16.241,44

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 451,18 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 451,18 euros.

23.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRERA DE SEGURIDAD EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 3SUM2021.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2024.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía definitiva constituida para responder del contrato de suministro, que a continuación se describe:

Suministro e instalación de barrera de seguridad en la Red Provincial de Carreteras de Almería, número 3SUM2021.

Adjudicatario: METALSER MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.

Importe garantía definitiva: 6.198,35 euros

Núm. documento: 320210008222

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose procederse a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta al suministro descrito.

24.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	43/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



POLÍGONO IND. Y LOS LLANOS EN ARBOLEAS", NÚMERO 13PIM2017-2BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Alcantarillado y pavimentación polígono ind. y Los Llanos en Arboleas, número 13PIM2017-2BI.

Contratista: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Importe garantía: 8.192,40 euros.

Núm. documento: 320180007724

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Alcantarillado y pavimentación polígono ind. y Los Llanos en Arboleas", número 13PIM2017-2BI.


2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

25.- LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A MATERIALES EMPLADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PFEA 2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 3 de abril de 2024.

La Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, establece en su artículo 19, relativo a justificación que: "las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente a través al Registro Telemático único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	44/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación Provincial correspondiente, en el plazo de 5 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella".

La convocatoria a que hace referencia esta Orden fue aprobada por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 3 de junio de 2022, estableciendo en su artículo decimotercero como fecha límite de justificación el 29 de febrero de 2024, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, en cuyo caso, la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería relativo a la financiación de los créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2022, por importe de cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis euros con sesenta y cinco céntimos (4.659.196,65) €.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se presentó el Anexo 2, en el que consta la relación de proyectos de obras y servicios, cuyo importe de materiales asciende a cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seis euros con sesenta y cinco céntimos (4.595.006,65) €, y por el que se solicita a la Junta de Andalucía el 75 por ciento de dicha cantidad, que asciende a tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (3.446.254,99) €.

Con fecha 27 de marzo de 2024, se ha presentado por la Diputación Provincial de Almería el Anexo 5 de justificación total de la subvención, por importe de cuatro millones quinientos nueve mil trescientos seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.509.306,44) €, considerándose subvencionable dicha cantidad. El 75 por ciento de la cantidad subvencionable por la Junta de Andalucía, asciende a tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (3.381.979,88) €.

El importe final de materiales no subvencionados por la Junta de Andalucía es la diferencia entre el importe inicialmente autorizado en el Anexo 2, tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (3.446.254,99) € y el importe justificado, tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (3.381.979,88) €, que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con once céntimos (64.275,11) €, según consta en el Anexo 5 del programa Saw@.

El importe final de materiales no justificados según consta en la contabilidad oficial de la Diputación de Almería asciende a ochenta y cinco mil setecientos euros con veintidós céntimos (85.700,21) €, siendo el 75 por ciento a reintegrar a la Junta de Andalucía, sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con dieciséis céntimos (64.275,16) €, existiendo una diferencia de (0,05) céntimos con respecto al resultado que recoge el programa Saw@ ya que este realiza el redondeo obra por obra.

Las cantidades no justificadas se recogen en el siguiente cuadro. Dichas cantidades han sido abonadas a los respectivos Ayuntamientos, por lo que se ha de solicitar el reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas:

EXPEDIENTE	EELL	OBRA/SERVICIO PFEA 2022	MATERIALES	JUSTIFICADO	NO
------------	------	-------------------------	------------	-------------	----

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	45/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



					JUSTIFICADO A REINTEGRAR
04004221C01	A. ALBANCHEZ	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN C/ REAL DE ALBANCHEZ 2022- Fase:1	18.850,00	17.347,27	1.502,73
04004221C02	A. ALBANCHEZ	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ALBANCHEZ Y BARRIADAS 2022- Fase:1	2.300,00	2.285,24	14,76
04011221C01	A. ALHAMA DE ALMERÍA	MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL CASCO URBANO DE ALHAMA DE ALMERIA 2022- Fase:1	43.200,00	33.882,62	9.317,38
04011221D01	A. ALHAMA DE ALMERÍA	ADECUACIÓN DE BAR DE LA 3ª EDAD EN ALHAMA DE ALMERÍA 2022- Fase:0	16.200,00	12.991,10	3.208,90
04011221C04	A. ALHAMA DE ALMERÍA	MEJORAS EN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE ALHAMA DE ALMERÍA 2022- Fase:1	6.750,00	5.219,35	1.530,65
04013221C02	A. ALMERIA	LIMPIEZA Y DESBROCE DE CAMINOS Y ESPACIOS PÚBLICOS ALMERIA 2021- Fase:2	6.200,00	5.823,55	376,45
04017221D01	A. ARBOLEAS	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO A OFICINAS DEL C. GUADALINFO Y ARCHIVO EN ARBOLEAS 2022- Fase:0	16.200,00	15.186,83	1.013,17
04019221D01	A. BACARES	AMPLIACIÓN DE GRANJA DE PERDICES EN BACARES 2022- Fase:0	16.200,00	13.024,59	3.175,41
04020221C01	A. BAYÁRCAL	ACTUACIONES URBANAS EN BAYÁRCAL 2022- Fase:1	22.800,00	21.591,42	1.208,58
04024221C01	A. BENAHADUX	ACTUACIONES URBANAS EN BENAHADUX 2022- Fase:1	25.300,00	25.283,01	16,99
04028221C02	A. BENTARIQUE	REPASO DE ESPACIOS PUBLICOS EN BENTARIQUE 2021- Fase:2	3.400,00	3.360,21	39,79
04028221D01	A. BENTARIQUE	MEJORAS EN LAS VIVIENDAS RURALES DEL ÁREA RECREATIVA "LA FUENTE" DE BENTARIQUE 2022- Fase:0	16.200,00	16.134,23	65,77
04028221C01	A.	PAVIMENTACION DE CALLES	29.000,00	19.615,76	9.384,24

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	46/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	BENTARIQUE	EN BENTARIQUE 2022- Fase:1			
04036221C01	A. CHERCOS	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN CHERCOS 2022- Fase:1	13.500,00	8.352,92	5.147,08
04037221C03	A. CHIRIVEL	ADECUACIÓN DE ASEOS EN COLEGIO PÚBLICO JERÓNIMA RECHE DE CHIRIVEL 2022- Fase:1	11.700,00	7.618,33	4.081,67
04034221D01	A. CÓBDAR	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO EN CÓBDAR 2022- Fase:0	16.200,00	11.800,66	4.399,34
04045221C03	A. FIÑANA	MEJORAS EN EL CEIP SAN SEBASTIAN DE FIÑANA 2022- Fase:1	11.700,00	10.629,23	1.070,77
04045221C01	A. FIÑANA	ACTUACIONES URBANAS EN FIÑANA 2022- Fase:1	107.000,00	94.655,30	12.344,70
04046221D01	A. FONDÓN	ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA VIVIENDA RURAL EN FONDÓN 2022- Fase:0	16.200,00	14.528,69	1.671,31
04046221C01	A. FONDÓN	ACTUACIONES URBANAS EN FONDÓN 2022- Fase:1	18.802,00	18.369,47	432,53
04047221C01	A. GÁDOR	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y PÚBLICAS EN GÁDOR 2022- Fase:1	52.850,00	52.171,30	678,70
04053221C02	A. HUÉRCAL-OVERA	MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN HUÉRCAL-OVERA 2020- Fase:3	3.900,00	3.889,50	10,50
04054221C01	A. ÍLLAR	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ÍLLAR 2022- Fase:1	27.000,00	18.009,95	8.990,05
04055221D01	A. INSTINCIÓN	MEJORAS EN LA CASA FORESTAL "LOS MORALES" DE INSTINCIÓN 2022- Fase:0	16.200,00	14.560,34	1.639,66
04901221C01	A. LAS TRES VILLAS	ACTUACIONES URBANAS EN LAS TRES VILLAS 2022- Fase:1	41.580,00	40.418,50	1.161,50
04901221D01	A. LAS TRES VILLAS	ADECUACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LAS TRES VILLAS 2022- Fase:0	16.200,00	13.879,84	2.320,16
04057221D01	A. LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE TURISMO ACTIVO EN EL AREA RECREATIVA "EL NACIMIENTO" EN LAUJAR DE ANDARAX 2022- Fase:0	16.200,00	14.862,16	1.337,84

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	47/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



04048221C01	A. LOS GALLARDOS	PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LOS GALLARDOS 2022- Fase:1	37.580,00	36.118,73	1.461,27
04059221C01	A. LUBRÍN	PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LUBRÍN 2022- Fase:1	45.640,00	43.140,00	2.500,00
04074221C03	A. PECHINA	MEJORAS EN EL C.E.I.P. JOSÉ DÍAZ DÍAZ EN PECHINA 2022- Fase:1	11.700,00	9.862,77	1.837,23
04089221C03	A. TABERNO	MEJORAS EN EL C.E.I.P. ANTONIA SATAOLALLA DE TABERNO 2022- Fase:1	11.700,00	11.521,13	178,87
04091221C06	A. TERQUE	REPASO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN TERQUE-COMPLEMENTARIO-2022- Fase:1	3.850,00	2.203,38	1.646,62
04091221C02	A. TERQUE	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN TERQUE 2020- Fase:3	1.900,00	1.886,62	13,38
04095221C01	A. ULEILA DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO ZONA RECREATIVA DEL CAMPO DE FUTBOL EN ULEILA DEL CAMPO 2022- Fase:1	32.400,00	31.661,78	738,22
04096221D01	A. URRÁCAL	ACONDICIONAMIENTO DE NAVE-VIVERO DE EMPRESAS EN URRÁCAL 2022- Fase:0	15.750,00	15.254,88	495,12
04013222C01	DIPUTACION	ARREGLOS EN RESIDENCIA ASISTIDA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA 2022- Fase:1	52.146,65	51.846,03	300,62
04013222C02	DIPUTACION	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN RESIDENCIA ASISTIDA Y VIVERO PROVINCIAL 2021- Fase:2	2.650,00	2.466,47	183,53
04083225D01	MM VALLE DEL ALMANZORA	MEJORAS EN LA EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "LOS CARRILES" DE LA M.M.V.A. 2022- Fase:0	16.200,00	15.995,28	204,72
			823.148,65	737.448,44	85.700,21
		75% JUNTA ANDALUCIA			64.275,16
		75% JUNTA ANDALUCIA REDONDEO			64.275,11

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	48/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación correspondiente a los materiales empleados en el PFEA 2022, por importe de ochenta y cinco mil setecientos euros con veintiún céntimos (85.700,21) €.

2º) Transferir a la Junta de Andalucía la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con once céntimos (64.275,11) €, correspondiente al 75 por 100 de la cantidad no invertida en materiales de las obras del PFEA 2022, según el modelo 909.

3º) Notificar a los Ayuntamientos que figuran en la parte expositiva que deberán efectuar el reintegro de las cantidades no invertidas correspondientes a la subvención para materiales de las obras de PFEA 2022, en los importes que se indican; en caso contrario, se procederá a la compensación de los mismos.

4º) Publicar este acuerdo en la sede electrónica/página web, en cumplimiento del artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

26.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN PATERNA DEL RIO", NÚMERO 1PESYM2019.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Espacios Sociales y de Mayores de esta Diputación Provincial, anualidad 2019, se ha ejecutado la obra denominada “Centro Social y de Mayores en Paterna del Río” (1PESYM2019), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/08/2021, en el precio de 148.634,85 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 20/09/2021, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 14/02/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de trece mil seiscientos doce euros con ochenta y ocho céntimos. (13.612,88 €).

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de trescientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos (378,16 €).

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	49/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de trece mil seiscientos doce euros con ochenta y ocho céntimos. (13.612,88 €), que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 7 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/1563).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de trescientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos (378,16 €).

27.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA ETAP DE PATERNA A NORMATIVA EN PATERNA DEL RIO", NÚMERO IPIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de abril de 2024.

En el Plan Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano 2022, se encuentra incluida la obra denominada "Adaptación de la ETAP de Paterna a normativa en Paterna del Rio" (IPIHU21-23), adjudicada a la empresa CAUCE TM, S.L, en el precio de cincuenta y seis mil trescientos ochenta euros (56.380,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de noviembre de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 3 y final de la obra denominada "Adaptación de la ETAP de Paterna a normativa en Paterna del Rio" (IPIHU21-23), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	50/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



28.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y ENTRADA AL AYUNTAMIENTO. ENIX", NÚMERO 117PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Plaza de la Constitución y entrada al Ayuntamiento. Enix" (117PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos SL, en el precio de ciento cincuenta mil cuatrocientos siete euros con noventa y un céntimos (150.407,91 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 31 de marzo de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 6 y final de la obra denominada "Plaza de la Constitución y entrada al Ayuntamiento. Enix" (117PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

29.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORAS Balsa de La Pará en Canjáyar", NÚMERO 73PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Mejoras Balsa de La Pará en Canjáyar" (73PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros (68.244,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 19 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 10 y final de la obra denominada “Mejoras Balsa de La Pará en Canjáyar” (73PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

30.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "TRAZADO DE ACCESO RODADO A NÚCLEO URBANO Y MEJORAS EN PLAZA CERVANTES EN LAROYA", NÚMERO 30PPOS20-23BI

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Trazado de acceso rodado a núcleo urbano y mejoras en Plaza Cervantes en Laroya” (30PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento noventa y siete mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (197.235,51 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de septiembre de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra denominada “Trazado de acceso rodado a núcleo urbano y mejoras en Plaza Cervantes en Laroya” (30PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

31.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL NÚCLEO EN TERQUE", NÚMERO 79PIM2017-2BI

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	52/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2017 BI, se encuentra incluida la obra denominada “Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque”, (79PIM2017-2BI), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos S.L., en el precio de sesenta y ocho mil setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (68.075,75).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15 de febrero de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque”, (79PIM2017-2BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

32.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano 2021, 2022 y 2023 se está ejecutando la obra número 7 denominada “Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.”, adjudicada a OBRASERV-DL SL en la cantidad de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios,

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	53/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.” 7PIHU21-23 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

33.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

34.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA" NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	54/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS20-23BIA2

Certificación número: 3

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 6.201,08

Diputación 68.317,44

74.518,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.070,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

35.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÍJAR" NÚMERO 83PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Urbanizaciones en Níjar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 146.747,08

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación 94.040,23
240.787,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.689,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

36.- CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN ABLA", NÚMERO 5PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Construcción edificio municipal en Abla

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 3.450,62


Diputación 21.174,08

24.624,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 684,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	56/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

37.- CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Construcción de nave - almacén municipal en Lijar

A favor de: INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ayuntamientos 649,90

Diputación 6.877,24

7.527,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 209,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 4

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 264.252,36

Diputación .00

264.252,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 7.340,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, SIN

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	58/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA, “MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA”, NÚMERO 74PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2024.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2021 y 2022, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada “Mejoras en piscina municipal de Alhabia” referencia 74PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 02/05/2023, en el precio de 227.480,00 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 02/06/2023.

Con fecha 30/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras, según consta en el acta, debido a problemas de suministro derivados de la época estival.

En fecha 25/09/2023, se expide acta de inicio, dando comienzo formalmente la ejecución de las obras desde el día siguiente a ésta, estableciéndose como fecha de terminación el día 22/01/2024.

Durante el desarrollo de las obras, la empresa adjudicataria, previendo la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución fijado, remitió solicitud de ampliación de plazo de 60 días naturales; siendo informada favorablemente por la dirección de obra, considerando que el contratista no es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.

Así, por la Junta de Gobierno, se adoptó acuerdo de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 60 días naturales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/01/2024.

En fecha 01/04/2024, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4FW4KLbSaCBJqRt32xIFlw==>, por la dirección de obra se ha presentado solicitud de modificación de proyecto debido a que:

“(…) 5.- Durante la realización de los trabajos se propone por parte de la propiedad (Ayuntamiento de Alhabia) el cambio del revestimiento de la piscina del tipo revestimiento vítreo (gresite) por un revestimiento mediante losas de gres porcelanico rectificado con dimensiones 60x120cm.

6.- Por parte de la dirección técnica, el cambio de revestimiento indicado lo valora positivamente, emplear losas de mayor tamaño facilita las labores de limpieza y mantenimiento, al contar con un número menor de juntas para ejecutar el revestimiento. Además, destacar que el cambio de revestimiento prolongará la vida útil del revestimiento y reducirá las necesidades de mantenimiento como se ha comentado anteriormente.

Se considera justificada la necesidad de redacción del proyecto modificado conforme al artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tratándose de modificaciones no sustanciales, conforme al referido informe, sin que suponga incremento de presupuesto.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras. La conformidad del contratista de recabará con carácter previo a la aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La modificación deriva de la petición realizada por el Ayuntamiento de Alhabia una vez iniciada la ejecución de los trabajos, razón ésta por la que no se tuvo en cuenta en el proyecto inicial. Dicha propuesta consiste en el cambio del revestimiento de la piscina, sustituyendo el tipo de revestimiento vítreo (gresite) por un revestimiento mediante losas de gres porcelánico rectificado, con dimensiones 60x120cm.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 01/04/2024, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) LCSP para la consideración de las mismas como tal, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, valorando las mismas positivamente al suponer una mejor solución constructiva, al manifestar en el mismo, expresamente, que “emplear losas de mayor tamaño facilita las labores de limpieza y mantenimiento, al contar con un número menor de juntas para ejecutar el revestimiento. Además, destacar que el cambio de revestimiento prolongará la vida útil del revestimiento y reducirá las necesidades de mantenimiento (...)”.

El artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	60/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada “Mejoras en piscina municipal de Alhabia” referencia 74PPOS20-23BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

URG. 3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y GESTIÓN INTEGRAL DE JARDINERÍA DE DEPENDENCIAS DE ESTA DIPUTACIÓN.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2024.

La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos solicita la contratación del servicio de mantenimiento de arbolado y gestión integral de jardinería en dependencias de la Diputación Provincial de Almería.

Junto con esta petición, se adjuntan la memoria justificativa del contrato, prescripciones técnicas y demás datos necesarios para contratar, desde el Servicio de Prevención, para el lote 1: Mantenimiento arbolado del Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz, y lote 3: Tala de árboles y palmeras de gran porte que presentan riesgo para las personas en el Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz, y desde la Residencia Asistida de Mayores para el lote 2: Mantenimiento de arbolado y mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas RAM, al objeto de que se contrate dicho servicio.

En la memoria justificativa del contrato, se justifica la necesidad de esta contratación, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en los pliegos de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RhiGnaAaUhjzcYn872UrUg%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas de los lotes 1 y 3 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0ZETRgYgwEi0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D>) y el pliego de prescripciones técnicas del lote 2 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iqp5qExlOgHlrHNtM792HQ%3D%3D>), de

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto autorizado para los cuatro años de duración del contrato y para los tres lotes del contrato asciende a la cantidad total de doscientos veintinueve mil cuatrocientos euros (229.400,00 €), 21% IVA incluido. La fecha prevista de inicio es el 01 de junio de 2024 o en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del arbolado y gestión integral de jardinería de dependencias de la Diputación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Mantenimiento arbolado Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz.

Lote 2: Mantenimiento de arbolado y mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas en la Residencia Asistida de Mayores.

Lote 3: Tala de árboles y palmeras de gran porte que presentan riesgo para las personas en el Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de doscientos veintinueve mil cuatrocientos euros (229.400,00 €), de los cuales 189.586,78 € corresponden a la base imponible y 39.813,22 € corresponden al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para cuatro años de duración de contrato, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Lote 1: Mantenimiento arbolado Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz: 40.000.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 21000.

Año 2024: 5.000.-€.

Año 2025: 10.000.-€.

Año 2026: 10.000.-€.

Año 2027: 10.000.-€.

Año 2028: 5.000.-€.

Lote 2: Mantenimiento de arbolado y mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas en la Residencia Asistida de Mayores: 169.400.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799.

Año 2024: 24.704,17.-€.

Año 2025: 42.350.-€.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32
Observaciones		Página	62/63
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Año 2026: 42.350.-€.
Año 2027: 42.350.-€.
Año 2028: 17.645,83.-€.

Lote 3: Tala de árboles y palmeras de gran porte que presentan riesgo para las personas en el Centro de Servicios Múltiples y Pabellón Moisés Ruiz: 20.000.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 21000.

Año 2024: 2.500.-€.
Año 2025: 5.000.-€.
Año 2026: 5.000.-€.
Año 2027: 5.000.-€.
Año 2028: 2.500.-€.

El gasto de los años 2025, 2026, 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.


4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	/eBbHZxbuv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2024 08:31:32	
Observaciones		Página	63/63	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeBbHZxbuv%2BPW%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			